



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo local está supeditado a las resoluciones dictadas por las autoridades elegidas democráticamente por los pueblos, las mismas que basadas en disposiciones constitucionales y legales deben encaminarse al cumplimiento de sus competencias y asumir sus responsabilidades institucionales.

Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo al literal l) del artículo 55, concordante con los literales e), v), w), z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), elaborar y administrar los catastros inmobiliario urbanos y rurales; y, reglar mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

La presente ordenanza tiene como función primordial, reglamentar la delimitación del área urbana de la parroquia Tocachi, del cantón Pedro Moncayo y de esta manera actualizar el límite del territorio de dicha parroquia.

De otra parte, es importante cumplir como entidad municipal con las disposiciones constitucionales y legales asumiendo las competencias y responsabilidades que le corresponden en el accionar de la gestión administrativa.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "PEDRO MONCAYO"**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República vigente, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos municipales.

Que, el artículo 240 de la Constitución vigente, entrega a los Gobiernos Autónomos facultades legislativas dentro de su jurisdicción cantonal.

Que, la presente Ordenanza constituye una de las competencias que le otorga la Constitución de la República, en el numeral 1 del artículo 264.

Que la gestión administrativa territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debe estar basada en una planificación integral y participativa del desarrollo de su Cabecera Cantonal y de las áreas urbanas existentes.

Que la acción Municipal en las áreas urbanas actuales y de expansión, de rápido crecimiento a nivel cantonal, debe considerar un territorio perfectamente delimitado.

Que el objetivo al delimitar el área urbana es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en las que la población se encuentra ya implantada.

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.55 Literal I) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art.57 Literal e,v,w z) Regular mediante ordenanza la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter barrial.

Que es indispensable regular, controlar y orientar el adecuado desarrollo urbano de la ciudad por connotaciones técnicas, sociales y económicas.

Que la calificación del territorio como suelo urbano, no constituye ni modifica la división política territorial alguna, por lo que se mantienen intactas las competencias y autoridades administrativas locales.

EXPIDE
**ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA
TOCACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

SECCIÓN I

ÁMBITO DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Art. 1.- La presente Ordenanza, si bien tiene como objetivo principal, actualizar el límite del territorio urbano de la Parroquia Tocachi, por complementariedad se incluye la definición del territorio urbanizable y no urbanizable (rural).

Art. 2.- Para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta lo que a continuación se determina y los planos de delimitación correspondientes.

SECCIÓN II

REVISIÓN Y MODIFICACIONES.

Art. 3.- La reforma a la presente Ordenanza, normalmente podrá plantearse cada dos años evaluando la pertinencia, dinámica y política de desarrollo urbano.

Art. 4.- Las reformas serán mediante informe técnico de la Dirección de Avalúos y Catastros, los mismos que serán canalizados a través de la

Comisión de Desarrollo Cantonal, para ser planteada en el seno de Concejo para su aprobación.

SECCIÓN III

DEFINICIONES

Art. 5.- La presente Ordenanza y sus aplicaciones Técnicas - Administrativas, se complementan con lo que se establece en la Ordenanza que reglamenta el Plan Físico del Cantón Pedro Moncayo y el Ordenamiento Urbano de la Parroquia Tocachi así como las siguientes definiciones:

1.- ÁREA URBANA.- Son aquellos territorios

- Disponen o existe factibilidad de servicios de infraestructura básica como agua potable, alcantarillado energía eléctrica y vías de acceso. o
- Que no teniendo varios de los servicios anteriormente descritos, tengan un nivel de consolidación edificatoria del 50 % de territorio o una densidad poblacional bruta del 80 Hb. /Ha

2.- ÁREA URBANIZABLE.- Es aquella que ofrece condiciones y puede o debe ser urbanizada, está determinada por la demanda, ubicación y características del suelo. Se distingue de dos tipos:

- Área Urbanizable o de Promoción Inmediata.- Al tener la ciudad un promedio bajo de densidad (50 Hb./Ha) y existir áreas vacantes al interior del área urbana, se considera a estas como áreas urbanizables inmediatas.
- Área Urbanizable no Programada.- Son aquellas áreas que no obstante a ofrecer el suelo, ubicación y otras características favorables, no deben ser urbanizadas de manera inmediata por: ser al momento innecesario, no existir factibilidad de servicios básicos o ser parte de la política de desarrollo urbano de la Administración Municipal.
- Área No Urbanizable o Rural.- Son aquellas áreas que no deben entrar en el proceso de urbanización por ser igualmente innecesarias, estar desubicado con respecto a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



servicios básicos y equipamiento, porque el suelo no presente características adecuadas al tener potencial agrícola, ganadero o forestal, por su condición patrimonial o cualidades para el aprovechamiento eco turístico.

SECCIÓN IV

DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE TOCACHI.

El Área Urbana de la parroquia de Tocachi está delimitada de la siguiente manera:

POR EL NORTE

El límite urbano se inicia en el lindero OESTE de la propiedad del señor Miguel Vizcaíno punto **P1** de coordenadas **X=801044.82 Y=10005120.55**, continua Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del señor Miguel Vizcaíno, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, punto **P2** de coordenadas **X=801067.52 Y=10005362.44**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Miguel Vizcaíno, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Segundo Pazmiño, punto **P3** de coordenadas **X=801301.41 Y=10005335.44**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Pazmiño, hasta llegar al punto medio del lindero Este de la misma propiedad, punto **P4** de coordenadas **X=801300.83 Y=10005205.94**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Pazmiño, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la propiedad de la Liga Deportiva Tocachi (Estadio), punto **P5** de coordenadas **X=801653.94 Y=10005245.79**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Norte de la propiedad de la Liga Deportiva Tocachi (Estadio), hasta llegar a la intersección del lindero Sur de la propiedad del Sr. Luis Javier Tuquerez, punto **P6** de coordenadas **X=801688.06 Y=10005342.73**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Luis Javier Tuquerez, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la misma propiedad, punto **P7** de coordenadas **X=801598.17 Y=10005347.48**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Luis Javier Tuquerez Carlosama, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Manuel Mesías Salazar,

punto **P8** de coordenadas **X=801598.88 Y=10005677.00**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Manuel Mesías Salazar, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. María de Jesús Coyago Torres, punto **P9** de coordenadas **X=801799.45 Y=10005661.08**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. María de Jesús Coyago Torres, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. Angélico Cárdenas, punto **P10** de coordenadas **X=801845.33 Y=10005762.21**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Angélico Cárdenas, siguiendo la vía pública hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de los Herederos de Virgilio Viscaino, punto **P11** de coordenadas **X=802195.15 Y=10005643.10**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de los Herederos de Virgilio Viscaino, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Inés Hilda Bracero Cárdenas, punto **P12** de coordenadas **X=802197.05 Y=10005447.85**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Inés Hilda Bracero Cárdenas, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. Martha López Reinoso, punto **P13** de coordenadas **X=802292.96 Y=10005450.46**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Martha López Reinoso, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Manuel Mesías López Criollo, punto **P14** de coordenadas **X=802292.96 Y=10005385.46**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Manuel Mesías López Criollo, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. María Consuelo Lasso, punto **P15** de coordenadas **X=802442.07 Y=10005383.10**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. María Consuelo Lasso, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de los Herederos Vizcaíno, punto **P16** de coordenadas **X=802446.62 Y=10005239.71**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Este de propiedad de los Herederos Vizcaíno, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de otra propiedad de los Herederos Vizcaíno, punto **P17** de coordenadas **X=802575.34 Y=10005232.53**.

POR EL ESTE

Continuamos Rumbo SUR por el Este de propiedad de propiedad de los Herederos Vizcaíno, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. Andrés Calapaqui, punto **P18** de coordenadas



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



X=802573.30 Y=10004959.74, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad del Sr. Andrés Calapaqui, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad del Sr. José Andrés Cayo Jacho, **P19** de coordenadas **X=802874.98 Y=10004899.76**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad Sr. José Andrés Cayo Jacho, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Marco Vinicio López Toromoreno, punto **P20** de coordenadas **X=802944.51 Y=10004603.23**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Marco Vinicio López Toromoreno, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Enma Hilda Polanco Díaz, punto **P21** de coordenadas **X=802806.34 Y=10004580.76**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Enma Hilda Polanco Díaz, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Salomón Naguaña, punto **P22** de coordenadas **X=802800.09 Y=10004538.79**.

POR EL SUR

Continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad Sr. Salomón Naguaña hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Luz María Baraja, punto **P23** de coordenadas **X=802383.33 Y=10004549.91**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Luz María Baraja, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la misma propiedad, punto **P24** de coordenadas **X=802383.85 Y=10004504.91**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad de la Sra. Luz María Baraja, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de la Sra. Paula Taboada Andagoya, punto **P25** de coordenadas **X=802088.14 Y=10004508.85**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Paula Taboada Andagoya, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad de los Sres. Herederos Sánchez Centeno, punto **P26** de coordenadas **X=802076.23 Y=10004634.79**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad de los Sres. Herederos Sánchez Centeno, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, punto **P27** de coordenadas **X=802006.43 Y=10004628.66**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad de los Sres. Herederos Sánchez Centeno, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Reinaldo Arrollo, punto **P28** de coordenadas **X=801991.63 Y=10004751.21**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Reinaldo

Arrollo, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de la misma propiedad, punto **P29** de coordenadas **X=801922.44 Y=10004749.90**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. Reinaldo Arrollo, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. José Vicente Puente Puente, punto **P30** de coordenadas **X=801926.98 Y=10004799.70**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. José Vicente Puente Puente, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. Ermín Flor Navarrete Pazmiño, punto **P31** de coordenadas **X=801877.52 Y=10004807.02**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sra. Ermín Flor Navarrete Pazmiño, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad de la Sra. María Esther Pinto de la Cruz, punto **P32** de coordenadas **X=801840.38 Y=10004714.84**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad de la Sra. María Esther Pinto de la Cruz, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sra. María Juana Sánchez, punto **P33** de coordenadas **X=801500.19 Y=10004709.42**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Sur de propiedad de la Sra. María Juana Sánchez, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de propiedad del Sr. Gabriel Adán Sinche Chicaiza, punto **P34** de coordenadas **X=801598.28 Y=10004973.33**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Sur de propiedad del Sr. Gabriel Adán Sinche Chicaiza, hasta llegar a la intersección del lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Baltazar Pazmiño, punto **P35** de coordenadas **X=801368.28 Y=10004957.50**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Este de propiedad del Sr. Segundo Baltazar Pazmiño, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad del Sr. José Antonio Pazmiño, punto **P36** de coordenadas **X=801368.50 Y=10005006.28**, continuamos Rumbo OESTE por el lindero Oeste de propiedad del Sr. José Antonio Pazmiño, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de propiedad de la Sra. María Gladys Caizapasto, punto **P37** de coordenadas **X=801154.93 Y=10004995.31**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Gladys Caizapasto, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. María Juana Sánchez, punto **P38** de coordenadas **X=801286.94 Y=10004472.94**.

POR EL OESTE

Continuamos Rumbo SUROESTE por el lindero Oeste de propiedad del Sra. María Juana Sánchez, hasta llegar a la intersección del lindero Este de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR



propiedad de la Sr. Gladys Eulalia Torres Mármol, punto **P39** de coordenadas **X=801235.18 Y=10004412.00**, continuamos Rumbo SUR por el lindero Este de propiedad de la Sr. Gladys Eulalia Torres Mármol, hasta llegar a la intersección del lindero Sur de Propiedad desconocida, punto **P40** de coordenadas **X=801145.67 Y=10004075.03**, continuamos Rumbo NORTE por el lindero Oeste de Propiedad desconocida, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Cristina Soledad Coyago de la Cruz, punto **P41** de coordenadas **X=801059.93 Y=10004243.86**, continuamos Rumbo NORESTE por el lindero Oeste de propiedad de la Sra. Cristina Soledad Coyago de la Cruz, hasta llegar a la intersección del lindero Norte de la misma Propiedad, punto **P42** de coordenadas **X=801116.40 Y=10004279.91**, continuamos Rumbo NOROESTE por el Norte de propiedad de la Sra. Cristina Soledad Coyago de la Cruz, , hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Zoila Carmelina Piedra, punto **P43** de coordenadas **X=800963.32 Y=10004500.49**, continuamos Rumbo NORTE por el Oeste de propiedad de la Sra. Zoila Carmelina Piedra, hasta llegar a la intersección del lindero Oeste de propiedad de la Sra. Rosa María Naguaña Gallegos, punto **P44** de coordenadas **X=801044.31 Y=10004901.75**, continuamos Rumbo ESTE por el lindero Norte de propiedad de la Sra. Rosa María Naguaña Gallegos, hasta llegar a la intersección del lindero Este de la misma Propiedad, punto **P45** de coordenadas **X=801117.53 Y=10004909.02**, continuamos Rumbo NORTE hasta llegar a la intersección de **P1**.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Los predios cuya superficie se encuentren atravesados por el límite urbano, serán catalogados como urbanos o rurales según se encuentre localizada su mayor superficie de terreno.

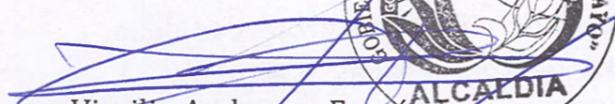
SEGUNDA: Cuando las vías constituyan el límite entre lo urbano o lo rural, los predios frentistas con una profundidad de hasta 100 metros, serán considerados como predios urbanos.

TERCERA: El Eje Longitudinal será la vía Simón Bolívar, el Eje Transversal será la calle Pedro Moncayo.

CUARTA: Derogase cualquier otra resolución, reglamento u ordenanza, que se oponga a la presente.

QUINTA: Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, a los cinco días del mes de diciembre del 2013.


Virgilio Andrango Fernández
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**


Ab. Liliana Navarrete
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TOCACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fué discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria del 12 de septiembre del dos mil trece y en sesión ordinaria del 05 de diciembre del dos mil trece. De conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización remito al señor Alcalde en original y copias la mencionada ordenanza para su respectiva sanción y promulgación.- **CERTIFICO.-**

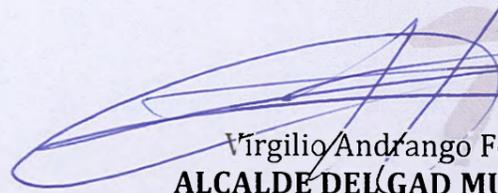

Ab. Liliana Navarrete
SECRETARÍA GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE "PEDRO MONCAYO"**
TABACUNDO - ECUADOR

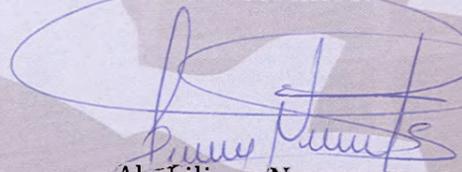


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República **SANCIONÓ** la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará público su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **Cúmplase.**



Virgilio Andrango Fernández
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Proveyó y firmó la presente, **ORDENANZA DE DELIMITACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA TOCACHI, DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil trece.- **Certifico.**



Ab. Liliana Navarrete
SECRETARIA GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

